



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de abril de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Gonzalo de Jesús Lopera Londoño.
<b>Demandado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir S.A, AFP Protección S.A y Ministerio de Hacienda
<b>Radicado</b>	2018-251
<b>Auto de sustanciación</b>	0390
<b>Asunto</b>	Acepta desistimiento.

Visto el escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita el desistimiento del proceso y allega constancia que con la presentación del mismo copia de este le fue enviado simultáneamente a los correos electrónicos indicados como de las entidades demandadas, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, art. 9; vencido el termino de traslado sin presentar oposición ninguna de las demandadas, por ser procedente y de conformidad con el artículo 314 y 316 del Código General de Proceso, CGP, se acepta el desistimiento del proceso y no se condena en costas.

En consecuencia, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cumplas,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 059 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 03 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria